



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2022-MDP

Pichanaqui, 06 de julio del 2022

Visto el Acuerdo de Concejo N°50-2022-MDP, de fecha 05 de julio del 2022, a través del cual, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y OROCOM S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32° de la Ley antes citada, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad; así mismo el artículo 41° de la mencionada ley precisa que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" concordante con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que corresponde a las atribuciones y obligaciones de los regidores...";

De acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley N° 29022 y el artículo 8 de reglamento de la ley 29022, decreto supremo N° 003-2015-MTC, OROCOM en su calidad de titular de una concesión de servicios públicos de telecomunicaciones tiene derecho a usar áreas y bienes de dominio público para el despliegue, mejoras y mantenimiento de infraestructura instalada o por instalarse a título gratuito;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley glosada, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 77.3 del artículo 77°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°50-2022-MDP, de fecha 05 de julio del 2022, el Concejo Municipal del Distrito de Pichanaqui, aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y OROCOM S.A.C; el mismo que, como parte de sus obligaciones en el proyecto, OROCOM tiene intención de desplegar redes de infraestructura pública de telecomunicaciones en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui en las localidades de San Miguel De Autiki, Rio Colorado, San José De Alto Zotarari, Centro Huachiriki, Unión Autiki, San José De Anapiari, Huantinini, Bajo Kimiriki, La Florida (Paradero Huancayo), Boca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huatziriki (Boca Huachiriki), Bajo Ashaniga, Paucarbambilla Alto, Unión Santa Rosa, Santa María De Autiki, Pampa Julián, Condado Pichikiari, Belén Anapiari; Y, San Juan Centro Autiki. Al respecto la Ley de fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones Ley 29022, establece que los servicios públicos han sido declarados de interés nacional y necesidad pública, constituyéndose como base fundamental para la integración de peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, el art. 9 numeral 26 de la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del concejo municipal, le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley orgánica de municipalidades y demás normas complementarias y con aprobación del acta y voto unánime de los presentes del pleno del concejo municipal se expide el siguiente:

SE RESUELVE:



Artículo primero: APROBAR la suscripción del "convenio marco de cooperación mutua, y anexos entre la Municipalidad Distrital Pichanaqui; y, OROCOM S.A.C"

Artículo segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, proceder con la suscripción del "convenio marco de cooperación mutua, y anexos entre la Municipalidad Distrital Pichanaqui; y, OROCOM S.A.C"

Artículo tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

